

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 18 , SERIE 2016-2017  
APROBADO: 4 DE OCTUBRE DE 2016  
P. DE O. NÚM. 10  
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 30 de agosto de 2016

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE SAN JUAN, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, A OTORGAR DE UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CON LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO PARA VIABILIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE BALONCESTO Y VOLIBOL EN LA COMUNIDAD VENEZUELA EN RÍO PIEDRAS.**

**POR CUANTO:** Parte esencial de la misión del Municipio es promover el establecimiento de Alianzas entre diversos sectores gubernamentales y no gubernamentales en beneficio de la comunidad en general.

**POR CUANTO:** La política pública de Gobernanza del Municipio de San Juan se basa en una nueva relación gobierno-sociedad donde el ciudadano frente al estado no solo elige, sino que también participa en las decisiones gubernamentales.

**POR CUANTO:** La democracia participativa y la inclusividad son parte de los principios rectores de la nueva política de Gobernanza del Municipio de San Juan. A tenor con ello, el Municipio promoverá la participación democrática ciudadana abierta a recomendaciones y sugerencias de nuestra ciudadanía.

**POR CUANTO:** La comunidad de Venezuela, en el barrio de Río Piedras, se ha valido del deporte como motor para su desarrollo social y humano, habiendo encontrado en la actividad

*ML*  
*NKG*  
*cyc*

física, la competencia amistosa, el juego y la recreación una actividad idónea para fortalecer la cohesión comunitaria y los vínculos entre sus residentes, particularmente la niñez y la juventud.

**POR CUANTO:** La comunidad de Venezuela se ha destacado en Río Piedras en el ámbito deportivo, particularmente en las ligas de volibol, la pelota y el baloncesto, ello a pesar de que la única instalación deportiva en la comunidad es un parque de pelota.

**POR CUANTO:** Los residentes de Venezuela han reclamado la construcción de una cancha de baloncesto y volibol en su comunidad durante más de cuatro décadas para continuar promoviendo el desarrollo físico y social de sus jóvenes y niños, particularmente a través de estos deportes.

**POR CUANTO:** Para promover el deporte del volibol y el baloncesto sin contar con instalaciones adecuadas los líderes deportivos de la comunidad y los jóvenes y niños de la comunidad, así como sus familias, han hecho innumerables ajustes, entre los que se encuentra la compra y el establecimiento de canchas móviles y la búsqueda constante de instalaciones adecuadas para estas actividades en las comunidades circundantes.

**POR CUANTO:** En el Presupuesto Participativo de Río Piedras, que se llevó a cabo desde abril hasta diciembre de 2015, los residentes de la comunidad de Venezuela y de todo el centro urbano de Río Piedras propusieron en asamblea construir una cancha en la comunidad. Esta propuesta fue posteriormente discutida y evaluada por líderes recreativos, jóvenes, niños y niñas del centro urbano y tuvo gran acogida entre todos los sectores.

**POR CUANTO:** En atención a la petición histórica de sus residentes y en reconocimiento del inmenso valor del deporte para el desarrollo de esta comunidad la Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz, determinó que la construcción de esta cancha, que es un sueño para esta comunidad, debe llevarse a cabo.

**POR CUANTO:** Luego de llevar a cabo los estudios correspondientes, el Municipio de San Juan ha concluido que los únicos terrenos viables para la construcción de una cancha de

baloncesto y volibol en Venezuela están localizados en la Calle Guaracanal de dicho sector y le pertenecen a la Universidad de Puerto Rico, por lo que será necesario entrar en un Memorando de Entendimiento, o de transacción, con esta institución para viabilizar este proyecto y su construcción.

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos establece que el Municipio puede entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables. Artículo 2.001(q), Ley 81-1991, según enmendada.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien esta delegue, a otorgar un Memorando de Entendimiento con la Universidad de Puerto Rico, borrador del cual se incluye, a fin de viabilizar la construcción por parte del Municipio de una cancha de baloncesto y volibol en la comunidad de Venezuela, en el barrio de Río Piedras, en terrenos que pertenecen a la Universidad de Puerto Rico en dicha comunidad.

**Sección 2da.:** En la alternativa, se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su alcaldesa, o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a llevar a cabo u otorgar cualquier acuerdo de transacción incluyendo permuta, a fin de viabilizar este proyecto.

**Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación

MM  
NKE  
eyes

a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, NATALIA KERR GIANNONI, SECRETARIA AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que éste es el texto original aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2016, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con la excusa del señor Adrián González Costa y las señoras Aixa Morell Perelló y Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm. 18 , serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de septiembre de 2016.

*ML*  
*NKG*  
*4/26*

Natalia Kerr Giannoni  
Secretaria Auxiliar

Aprobada:

4 de octubre de 2016

Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa